

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Araucita, Arauca), 21 MAR 2024.

Proceso: Ejecutivo por Sumas de Dinero  
Radicado: 810654089001-2.023-00135-00

Previo a resolver, resulta necesario indicar que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Nro. 385 del 12 de marzo y 844 del 26 de mayo de 2.020 por causa del Covid-19. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante varios Acuerdos, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Que mediante el decreto 564 del 15 de abril de 2.020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal, para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día en que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, esto es hasta el 30 de junio de 2.020.

Tengase en cuenta que se dará aplicación en lo pertinente al Decreto 806 de 2.020, hoy, Ley 2213 de 2.022, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Por lo tanto, procede este Juzgado a resolver la solicitud de emplazamiento, en los siguientes términos:

En el caso sub-lite la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ARAUQUITA "COOMPROCAR" a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva contra el señor JOSE AURELIO RAMIREZ ORTIZ, donde se libró mandamiento de pago el día 31 de mayo de 2.023.

El día 30 de junio de 2.023 el apoderado de la demandante inició el trámite de notificación a través de la Empresa de correos Inter-rapidísimo, quien el día 5 de julio del mismo año certifica que hay devolución por DIRECCION ERRADA/DIRECCION INCOMPLETA.

Con base en lo anterior el apoderado de la parte actora manifiesta que no fue posible efectuarse la notificación como consta en la guía Nro. 3000212140027, se desconoce la dirección de correo electrónico del demandado y teniendo en cuenta que la

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAQUITA-ARAUCA

vereda Las Nubes, Municipio de Arauca, es zona de alta complejidad en el acceso por el orden publico y no existe forma expedita de notificar, solicita el emplazamiento establecido en el articulo 293 del Codigo General del Proceso.

Al respecto tenemos que el articulo 293 del CodigO General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado, o quien debía ser notificado personalmente se procederà al emplazamiento.

Por lo anterior y en virtud del articulo 10 del decreto 806 de 2.020, hoy, Ley 2213 de 2.022, corresponde al Juzgado efectuar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento ademas a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo PSAA14-10118 con la inclusión de los siguientes datos:

- 1.- Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de persona indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un especifico proceso.
- 2.- Documento y numero de identificación, si se conoce
- 3.- El nombre de las partes del proceso
- 4.- Clase de proceso
- 5.- Juzgado que requiere al emplazado
- 6.- Fecha de providencia que ordenò el emplazamiento
- 7.- Numero de radicación del proceso

En ese orden de ideas, se ordenarà el emplazamiento en la forma señalada y se entenderà surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

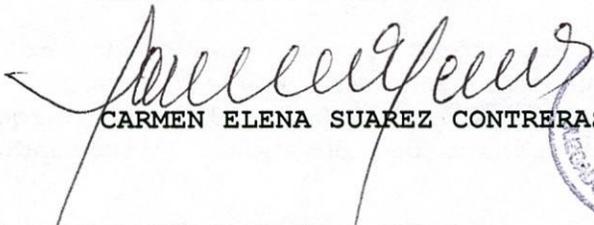
Por lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: Realizar el emplazamiento del demandado JOSE AURELIO RAMIREZ ORTIZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria cunplase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Hoy, 22 MAR 2024 notifico por estado Nro. 014

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co